



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía de Sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: E - 001009 - 2020

Fecha y Hora: 13/02/2020 16:03:06

Responsable: CRISTIAN OSPINA

Asunto: GOBIERNO. COMISORIO No 004 GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real Hipotecario Menor Cuantía -
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

celular:
315-4187261

DESPACHO COMISORIO No.004

*Rdb / JAP.
octubre 09/2021*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL, radicado bajo partida 2019-00343-00 donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandado GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA se dictó Auto Interlocutorio N°045 del 31 de enero del año dos mil veinte (2020); que en su parte pertinente dice:

“PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio rural, denominado la “ESPERANZA” ubicado en la vereda MIRAFLORES jurisdicción del municipio de SEVILLA - Valle, con Código Catastral No.767360001000000150014000000000 y matricula inmobiliaria No.382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA**. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas. - - **CUARTA: NÓMBRESE** como secuestre a la señora **JULIETA ORTEGON GARCES** tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 52 número 48-78 de Sevilla-Valle del Cauca, o en el teléfono celular 3116404022 o correo electrónico: julior123456@outlook.com, para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - - - **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las

O.E.C.C.

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle**



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA *
ZULUAGA.

funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESEN** los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del caso. - - **SEPTIMO: ... - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-** El Juez - (Firmado)- **JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**".

INSERTOS

- Copia Auto Interlocutorio No.045 de enero 31 de 2020.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e Sevilla - Valle.
- Escritura pública de hipoteca abierta de cuantía indeterminada e ilimitada, número 075 del 06 de febrero de 2018.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020).

CONTACTOS

Demandado: Predio los Mirtos Vereda Alegrías

Demandante: Calle 20 Nro. 22 – 27 piso 3 edificio Cumanday.

Apoderada parte actora: Carrera 8 Nro. 18 – 60 Oficina 104 – teléfono 3244978 Pereira.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretaría



Página 8 de 8
22/11/20
11 800 9



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA
ZULUAGA.

Oficio N°. 00052-2019-00343-00

Sevilla, febrero 07 de 2020

Señora

JULIETA ORTEGON GARCES

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CALLE 52 NUMERO 48-78

SEVILLA VALLE

TEL. CEL: 3116404022

E. S. D

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIT 8000378008
EJECUTADO:	GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA	C.C 14.760.072
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2019-00343-00	

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito transcribir lo pertinente de la providencia No. 045 de enero 31 de 2020.

“...**PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble, predio rural, denominado la “ESPERANZA” ubicado en la vereda MIRAFLORES jurisdicción del municipio de SEVILLA – Valle, con Código Catastral No.767360001000000150014000000000 y matricula inmobiliaria No.382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA**. - - **SEGUDO: COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA.

el artículo 595 del Código General del Proceso. - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas. - - **CUARTA: NÓMBRESE como secuestre a la señora JULIETA ORTEGON GARCES tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 52 número 48-78 de Sevilla-Valle del Cauca, o en el teléfono celular 3116404022 o correo electrónico: julior123456@outlook.com, para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.** - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA - JUEZ”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes y para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita.

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2019-00343-00.

Atentamente,


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTEGENA
SECRETARIO

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Página 6 de 6

Handwritten notes:
Feb. 11-20
H 800 00
CR 2



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

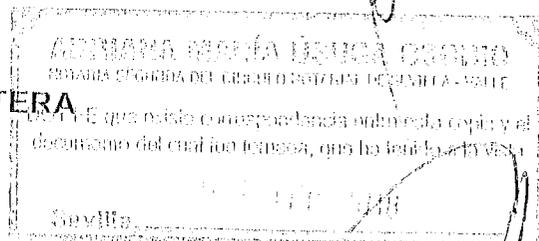
ambancoagrario

ambancoagrario

21

20

GERENCIA REGIONAL CAFETERA



Señores

NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA

Sevilla.

EMILIANO ANGEL JARAMILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.018 de Manizales, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Manizales, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en mi condición de Gerente Regional Cafetera, conforme lo acredita el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **OCTAVIO ADOLFO VILLEGAS HINCAPIE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.384.757 de Cali, vecino del municipio de Sevilla – Valle, para que en calidad de Director de la oficina del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en ese municipio obre en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A en los siguientes actos: I) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por razón de los créditos que éste conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco y; II) Acepte en nombre del Banco la Constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado cuando este poder esté acompañado de la autorización respectiva emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario, donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Manizales el 14 de Julio de 2015.

El Otorgante,

EMILIANO ANGEL JARAMILLO,
C.C. 10.266.018 de Manizales

Acepto,

OCTAVIO ADOLFO VILLEGAS HINCAPIE
C.C. 94.384.757 de Cali

NOTARIA MARIA GEMMA ESCOBAR
NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO NOTARIAL DE SEVILLA - VIII
DOY FE que existe conformidad entre esta copia y el
documento del cual ha tomado, que he tenido a la vista
Sevilla a 05 JUL 2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Acordada la Dec. 960 de 1976 y la Dec. 2149 de 1980
del Sr. Ministro de Justicia de la República, con respecto
a EMILIANO ANGELO J. SERRAVALLO, con DNI nº
10266012 de Marzales
se ha procedido a la comparecencia del Sr. ANGELO y
a la lectura y reconocimiento del documento que se
le ha presentado, el cual es copia fiel de la original
que se encuentra en el expediente nº
10266012 de Marzales
Fecha 05 JUL 2015

NOTARIA SEGUNDA
DIANA CATALAN
SERRAVALLO
NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO NOTARIAL DE SEVILLA - VIII

Serra B

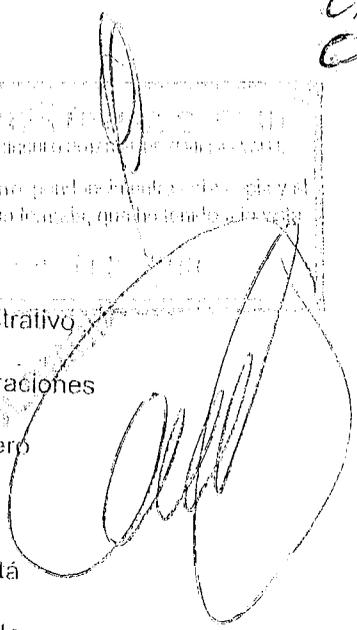
22
23
0

Certificado Generado con el PIn No: 6822495517745418

Generado el 29 de marzo de 2016 a las 14:19:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ASISTENTE LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS JUDICIALES
DE LA ENTIDAD SUPERFINANCIERA S.A.S.
CALLE 7 No. 4 - 49 BOGOTÁ D.C. TEL: (571) 594 02 00 - 594 02 01
WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO



NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

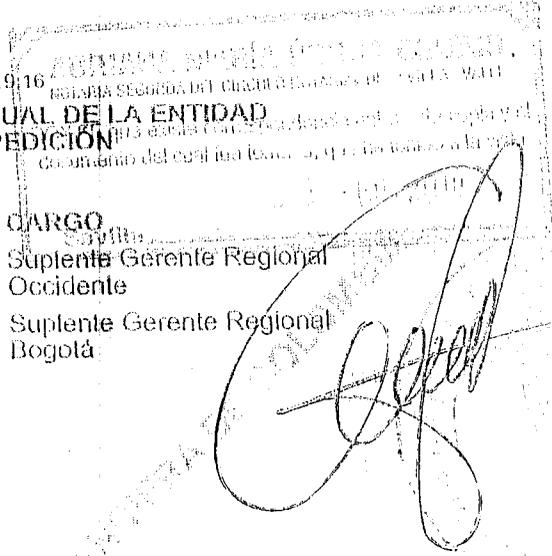
CARGO

Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastrí Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Guliérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrigo Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberito Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafelera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental

Certificado Generado con el Pin No: 6822495817745418

Generado el 29 de marzo de 2016 a las 14:19:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE

Hector Rodriguez Plata
Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013
Tulio Rogerio Valencia Villan
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 91242476
CC - 16746689

CARGO

Suplente Gerente Regional
Occidente
Suplente Gerente Regional
Bogotá

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

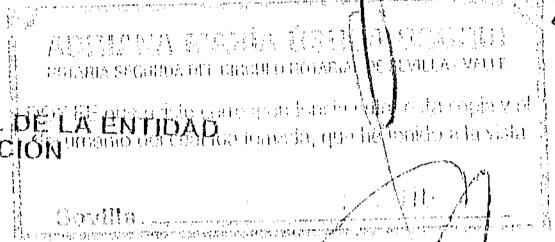
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

22
23

Certificado Generado con el Pin No: 6822495517745418

Generado el 29 de marzo de 2016 a las 14:19:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

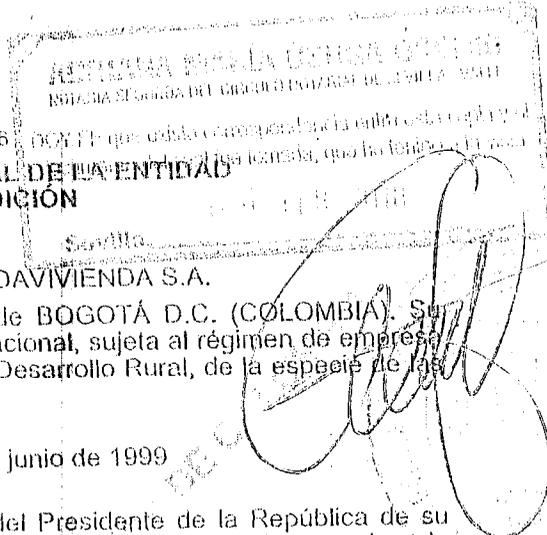
CERTIFICA :

- RAZÓN SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.
- NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación **AGILEASING S.A.**
Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación **AGILEASING S.A.**
Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad **AGILEASING S.A.** para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.
Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó razón social por la de **FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a **BANCO** bajo la denominación **BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.**, reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999
Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999
Escritura Pública No.2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.
Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.
Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero
Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)
Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la **CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A.**

Certificado Generado con el Pin No: 6822495517745418

Generado el 29 de marzo de 2016 a las 14:19:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 19/12/2014	CC - 80085051	Presidente



Banco Agrario
de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

24 25
Prosperidad
para todos

Sevilla ENERO 26 DEL 2018

DOCTORA
ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIO SEGUNDO
SEVILLA

ASUNTO: CONSTITUCION GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA

Respetuosamente, le informo que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., aprobó al señor GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA CC 14.760.072 de Tuluá, crédito hipotecario por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000), el cual se garantiza con gravamen hipotecario constituido sobre predio identificado con matricula inmobiliaria número 382-5244 denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda "MIRAFLORES" Jurisdicción Del Municipio de Sevilla Valle.

Lo expuesto, para efectos de liquidación de derechos notariales y de registro.

- Cedula
- Carta de aprobación
- Certificado de tradición
- Escritura
- Paz y salvo
- Avaluo

Agradezco su colaboración.

Atentamente


JACKELINE MORENO JIMENEZ
DIRECTOR
Banco Agrario Sevilla

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO Nro.: 7355

Válido hasta : 31-12-2018

Municipio de: SEVILLA - VALLE

Fecha de Expedición : 06-02-2018

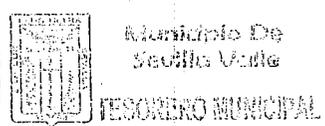
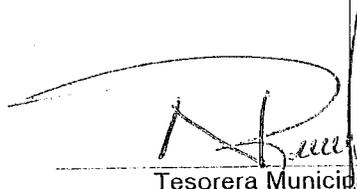
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA:

Que: DEVIA ZULUAGA GERARDO-RODRIGO

Identificación : X967

Predio	Dirección	Area	Avalúo Catastral	
000100150014000	LA ESPERANZA	273437 mts	93 const	13,990,000.00

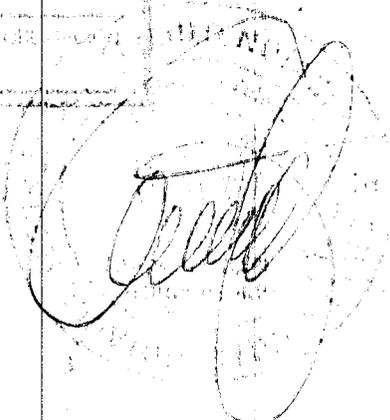
Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL



Tesorera Municipal

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesorero Municipal, 2) Que el pago se haya efectuado idóneamente al Tesorero en ejercicio de sus funciones; 3) Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. (Resolución No. 008, Junio-16 de 1.971)

ADJUNTO ORIGINAL VISUA (COPIA)
06/02/2018 09
BANCO ABEARID DE COLOMBIA S.A.
15



Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: MIRAFLORES
FECHA APERTURA: 14/12/1979 RADICACIÓN: 79-1020 CON: CERTIFICADO DE 14/12/1979
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 767360001000000150014000000000
COD CATASTRAL ANT: 00-1-015-014

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 17 HAS., 9.200M2., DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:- POR EL ORIENTE, CON OTONIEL PUENTES; POR UNA QUEBRADITA QUE DESEMBOCA EN EL RIO BUGALAGRANDE, SIGUIENDO HACIA ARRIBA POR LA MISMA QUEBRADITA HASTA LLEGAR A UN MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN LA RAIZ DE UN ARBOL QUE SE LLAMA ALMA NEGRA, TRANSVERSALMENTE POR LA CABECERA DE UNA PEÑA, LLEGANDO A UNA CAÑADA HONDA, SIGUE TRANSVERSALMENTE A SALIR A UN PLANCITO DE LA RAIZ DE UN AMARILLO (ARBOL), DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA, SIGUIENDO DE ESTE AMARILLO POR UN SURCO DE ALAMBRE, TRANSVERSALMENTE, QUE TERMINA EN UNA PEÑITA, ALLI SIGUE TRANSVERSALMENTE A LA RAIZ DE UN AMARILLO (ARBOL), DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA; DE ALLI, LINEA RECTA A LA PEÑA DONDE SIGUE UN ALAMBRADO TRANSVERSALMENTE HACIA UNA CAÑADA, DONDE HAY UN PALO BLANCO Y EN LA RAIZ DE UN MOJON DE PIEDRA, LINDANDO CON EL MISMO VENDEDOR SEÑOR JULIO ALBERTO GOMEZ SILVA OCCIDENTE,, SIGUE POR ESTA CAÑADA HACIA ABAJO, HASTA DESEMBOCAR AL RIO BUGALAGRANDE, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOHEMY DE DEVIA, SIGUE POR EL RIO BUGALAGRANDE HACIA ARRIBA, A BUSCAR LA QUEBRADITA QUE SESEMBOCA EN EL RIO BUGALAGRANDE, PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/6/1944 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 632 DEL: 15/6/1944 NOTARIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 7.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA MEJORAS CON OTRO INMUEBLE - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEVIA TORRES ALONSO
A: MONTOYA CARDENAS RICARDO X
A: MONTOYA VALENCIA JUAN EVANGELISTA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/5/1949 Radicación S/N
DOC: RESOLUCION 029 DEL: 10/2/1949 MIN. DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDIC. TERRENO BLADIO - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
A: MONTOYA JUAN X
A: MONTOYA RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1954 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 5/2/1954 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE GANANCIALES Y HERENCIALES - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDENAS VDA. DE MONTOYA CONCEPCION
DE: MONTOYA CARDENAS RICARDO
DE: MONTOYA CARDENAS ANGELICA
DE: MONTOYA CARDENAS ESTHER
A: SALAZAR GRISALES RUBEN X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/8/1954 Radicación S/N
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 5/8/1954 JDO CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDIC. SUCESION LA MITAD - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA JUAN EVANGELISTA
A: CARDENAS VDA. DE MONTOYA CONCEPCION X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/2/1961 Radicación S/N
DOC: AUTO S/N DEL: 28/1/1961 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 7.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDIC. REMATE MAY. EXT. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR GRISALES RUBEN
A: GOMEZ SILVA JULIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/6/1962 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 294 DEL: 12/6/1962 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 RATIFICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS VDA. DE MONTOYA CONCEPCION
A: GOMEZ SILVA JULIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/1970 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 088 DEL: 17/2/1970 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 12.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ SILVA JULIO ALBERTO
A: ALARCON DE PUENTES EVIDALIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/4/1980 Radicación 389
DOC: ESCRITURA 115 DEL: 26/2/1980 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON DE PUENTES AVIDALIA X
A: BANCO GANADERO SEVILLA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/10/1984 Radicación 1588
DOC: ESCRITURA 590 DEL: 2/10/1984 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 400.000
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO SEVILLA
A: ALARCON DE PUENTES EVIDALIA X

103

Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/1/1988 Radicación 189
DOC: ESCRITURA 25 DEL: 21/1/1988 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON DE PUENTES EVIDALIA
A: ARROYAVE NIETO JUAN VICENTE X
A: ARROYAVE NIETO ALVARO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/1/1988 Radicación 233
DOC: OFICIO 50 DEL: 25/1/1988 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PREVENTIVO PROCESO EJECUTIVO - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON DE PUENTES EVIDALIA
A: ARROYAVE NIETO JUAN VICENTE X
A: ARROYAVE NIETO ALVARO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/8/1989 Radicación 532
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 14/10/1988 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA AUTORIZACION ART. 1521 NUMERAL 3 C.C POR
ACREEDOR - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE NIETO JUAN VICENTE
DE: ARROYAVE NIETO ALVARO
A: QUINTERO MARTINEZ JOSE HELIODORO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/10/1990 Radicación 2528
DOC: OFICIO 789 DEL: 10/10/1990 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON DE PUENTES EVIDALIA
A: ARROYAVE NIETO ALVARO X
A: ARROYAVE NIETO JUAN VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/10/1990 Radicación 2529
DOC: ESCRITURA 1237 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 1 DE TULUA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO MARTINEZ JOSE HELIODORO
A: GOMEZ DURAN JOSE OLEGARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/12/1990 Radicación 3072
DOC: ESCRITURA 1264 DEL: 14/12/1990 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 560.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DURAN JOSE OLEGARIO
A: OSPINA OSPINA RICARDO X

Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/3/1991 Radicación 653
DOC: ESCRITURA 283 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OSPINA RICARDO
A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 26/1/1994 Radicación 171
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 25/1/1994 NOTARIA 2 DE BUGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA PRIMER GRADO CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 6/6/1997 Radicación 1259
DOC: OFICIO 857 DEL: 12/12/1996 JDO. 2. CIVIL DEL CTO. DE GUADALAJARA DE BUGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 10/3/2009 Radicación 394
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 2 DE BUGA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 24/7/2015 Radicación 2015-382-6-1264
DOC: OFICIO 1061 DEL: 21/7/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RADICACION 8126. CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO NIT# 860.002.962-1
A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 27/5/2016 Radicación 2016-382-6-1009
DOC: OFICIO 657 DEL: 20/5/2016 JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL
DE GARANTIAS DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - RADICACION SPOA 76 736 60 00186
2016 00386. EL IMPUTADO NO PODRA ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO DURANTE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA
FORMULACION DE IMPUTACION (ART. 97 DEL C. DE P. PENAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2017 Radicación 2017-382-6-2019

104

Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 5433 DEL: 1/11/2017 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS

PENALES DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACIÓN PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 8/2/2018 Radicación 2018-382-6-232

DOC: ESCRITURA 75 DEL: 6/2/2018 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 800.037.800-8

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 12/12/2019 Radicación 2019-382-6-2214

DOC: OFICIO 932 DEL: 5/12/2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 2019-00343-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 800.037.800-8

A: DEVIA ZULUAGA GERARDO RODRIGO CC# 14760072 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010

LO CORREGIDO ANOT. 06 VALE. ART. 35 DEC. 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58120 impreso por: 58116

TURNO: 2019-382-1-10946 FECHA: 12/12/2019

NIS: Hg+f7ePx5WREWdgcUHMudB3Z35OvJnj1bygdjYHXfAb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

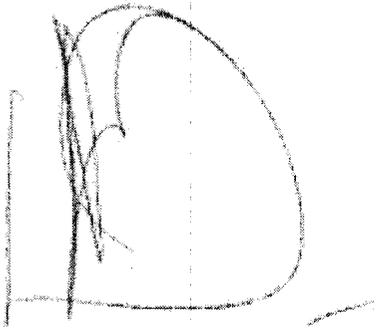
Página: 6

Nro Matrícula: 382-5244

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:30:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



107

**R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA
ZULUAGA.**

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data 19 de diciembre de la presente anualidad, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allegó comunicación a través de la cual informa que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-5244; motivo por el cual, paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle-del Cauca, treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020).

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación No. 045

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EFECTIVIDA PARA GARANTIA REAL
- HIPOTECARIO MENOR CUANTIA -
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00343-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Es menester de esta Agencia Judicial, establecer la continuidad de la materialidad de las medidas cautelares, solicitadas a instancia de la parte demandante, y pronunciar lo que demás haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble, predio rural, denominado “LA ESPERANZA” ubicado en la vereda MIRAFLORES jurisdicción del municipio de SEVILLA – Valle, con Código Catastral No.767360001000000150014000000000 y matrícula inmobiliaria No.382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA**, se encuentra inscrita en el certificado de tradición aportado por la Oficina



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA
ZULUAGA.

de Registro¹, específicamente en la anotación No.24; procede este Despacho a continuar con la práctica de la medida cautelar que en esta oportunidad corresponde hacer efectiva la orden de secuestro para lo cual se comisionara al Alcalde Municipal del Municipio de Sevilla Valle del Cauca y/o a quien haga sus veces, con fundamento en el Artículo 38 del C.G.P, ya que dentro de los documentos allegados al plenario², se encuentra descritos los linderos del bien inmueble objeto de esta diligencia.

Ahora bien, Respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

“La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester...”

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

“Artículo 10. Deberes de las autoridades de policía: son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...) 8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”

¹ Visto a folios 99 a 106 del presente cuaderno único.

² Escritura pública de hipoteca Nro. 75 del 06 de febrero de 2018.



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA
ZULUAGA.

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la Republica, y al respecto se permite concluir que,

"...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio rural, denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la vereda MIRAFLORES jurisdicción del municipio de SEVILLA – Valle, con Código Catastral No.767360001000000150014000000000 y matrícula inmobiliaria No.382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA**.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso.



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00343-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. Demandado: GERARDO RODRIGO DEVIA
ZULUAGA.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas.

CUARTA: NÓMBRESE como secuestre a la señora **JULIETA ORTEGON GARCES** tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 52 número 48-78 de Sevilla-Valle del Cauca, o en el teléfono celular 3116404022 o correo electrónico: julior123456@outlook.com, para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

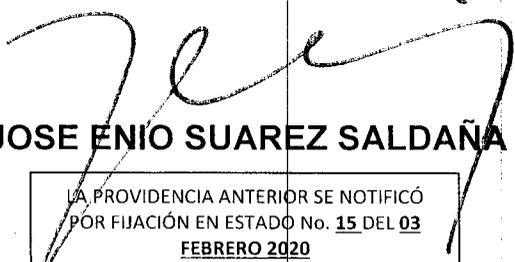
QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESEN los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. <u>15 DEL 03</u> <u>FEBRERO 2020</u> 06-02-2020 <hr/> Corren términos de Ejecutoria  OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Despacho Comisorio Nro. 004.
Proceso Rad. Nro. 2019-00343-00.
Secretaría de Gobierno Municipal
Sevilla Valle, febrero dieciocho (18) del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante *exhorto* No. 004, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el Despacho de la *Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 397 del 23/07/2019.

RESUELVE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **veintisiete de marzo del año dos mil veinte**, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro comisionada en el **exhorto Nro. 004**.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal





Secretaría (Notificación)

En la fecha se notifica telefónicamente el presente auto a la parte demandante y a los actuales auxiliares de la justicia en calidad de secuestre, que figuran en el listado remitido por el Juzgado Civil Municipal el día 26 de febrero del año 2020.

Sevilla Valle, febrero 26 del año 2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria cod 440.

Constancia Secretarial

En la fecha, se deja expresa constancia de las ordenes sanitarias y ambientales impartidas tanto por el Gobierno Nacional, Departamental, como Municipal, frente a la contención y mitigación del virus Covid-19; entre ellas, el Decreto Municipal Nro 200-30-231 del 24 de marzo del año 2020, por medio del cual se suspende los términos en la mayoría de procesos y procedimientos jurídicos de la Administración Municipal. Todo como consecuencia del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Lo anterior se deja como constancia, a los 26 días del mes de marzo del año 2020.


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal





gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

diligencias de secuestro

Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>
Para: "gobierno@sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

8 de julio de 2020, 11:36

Buenos días

Muy respetuosamente solicito su amable colaboración para que me informe sobre las instrucciones y/o fechas para realizar las diligencias de secuestro que se encuentran pendientes.-

Quedo atenta y agradeciendo de antemano su valiosa gestión y colaboración.-

Cordialmente,

MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
CARRERA 8 No. 18-60 OFICINA 104- PEREIRA/RISARALDA
TELEFONO: (6) 3244978 - 3154187261



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

diligencias de secuestro

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>
Para: Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>

10 de julio de 2020, 12:30

Un cordial saludo , espero se encuentre muy bien , atendiendo su solicitud me permito informar que a la fecha los términos para la administración municipal siguen suspendidos , hasta el día 15 de julio del año 2020. Por lo que al momento de reactivarse se procederá a estudiar las actuaciones comisorias pendientes, las cuales serán notificadas.

Atte CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

[El texto citado está oculto]



Despacho Comisorio Nro.004.
Proceso Rad. Nro. 2019-00343-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, septiembre dieciocho del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 004**, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el Despacho de la *Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 252 del 20/04/2020.

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **23 de noviembre del año dos mil veinte (2020)**, a partir de las **09:00 a.m.**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia contenida en el **exhorto Nro.004**.
- 2.-REQUERIR** a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de comisión.
- 3.- ADVERTIR** que la práctica de la presente diligencia, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona en donde esté ubicado el bien inmueble a secuestrar. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio.

NOTIFIQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 21/sept/20 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 24/sept/20 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, sept/21/2020.

LUZ Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

DILIGENCIA DE SECUESTRO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS GERARDO RODRIGO DEVIA rad 2019-00343

Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>

19 de noviembre de 2020, 14:52

Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Buenas Tardes

En mi calidad de abogada de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y con respecto a la diligencia programada para el día 25 de Noviembre de 2020 y si hay posibilidad que la re programe y si es posible realizarla el mismo día 4 diciembre de 2020 que se tiene programada la diligencia de secuestro del proceso con radicado 2017-093.-+

Quedo atenta a su respuesta.-

● Cordialmente,

MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
CARRERA 8 No. 18-60 OFICINA 104- PEREIRA/RISARALDA
TELEFONO: 3244978

●



Despacho Comisorio Nro.004
Proceso Rad. Nro. 2019-000343-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, noviembre veinte (20) del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 004**, y atendiendo la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada ejecutante en este asunto, este Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, **DISPONE:**

1.-Aplazar la diligencia secuestro fijada para el día 23 de noviembre del año 2020 a partir de las 09:00 a.m., como consecuencia de la solicitud elevada por la apoderada ejecutante.

2.- Reprogramar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **04 de diciembre** del año dos mil veinte (2020), a partir de las **02:00 p.m.**, para que tenga lugar la práctica del secuestro contenido en el **exhorto Nro.004. Exp. Rad. 2019-00343-00**.

3.- ADVERTIR a la parte actora que la práctica de la presente diligencia de secuestro, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona rural. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en área rural del Municipio.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 23/nov/20 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 26/nov/20 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 23/nov/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Auto reprogramación comisorio secuestro 004.

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Para: Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>

20 de noviembre de 2020, 9:26

Un cordial saludo , espero esté muy bien , me permito notificarle el contenido del auto de fecha 20 de noviembre de 2020, respecto a la solicitud de aplazamiento elevada por usted el día de ayer 19 de noviembre.

Denotando , que la realización del secuestro estará supeditada la seguridad y orden público de la zona rural.

Atte Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria cod 440 .

 CamScanner 11-20-2020 09.23.pdf
385K



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD - Estado de orden público, vereda "Mira Flores" y vereda "El Barcino",

DEVAL DSEVILLA <deval.dsevilla@policia.gov.co>
Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Dios y Patria, Buen Día

CORREO ELECTRONICO N° 016 - COSEC - DISPO 3 - 1.10

Sevilla Valle del Cauca, 02 de Diciembre de 2020

Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla
Calle 51 N° 50-10
Sevilla Valle

Asunto: Respuesta solicitud de información

Teniendo en cuenta solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 02/12/2020, en el cual se solicita información respecto al estado de seguridad y orden público en las veredas de Sevilla Valle, con el propósito de adelantar diligencias de secuestro a bienes inmuebles comisionadas por el Juez Civil Municipal.

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía la posible presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Calcedonia, pero que por efectos de contextualizarle sobre los resultados hasta hoy obtenidos.

Aunado a ello se recomienda a usted, tener en cuenta el último acontecimiento en la zona rural del municipio de Bugalagrande, donde se vio afectada la fuerza pública y así mismo este comando por parte de inteligencia policial, donde advierten tener las medidas de seguridad pertinentes ya que al parecer este grupo prevé la materialización de ataques a explosivos improvisados (cargas dirigidas) y/o hostigamientos.

Atentamente,



Grado: Mayor
Nombre y Apellidos: DASULY MURIEL VARGAS
Cargo: Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla
Teléfono: 320-297-45-91
www.policia.gov.co



Grado: Subintendente
Nombre y Apellidos: OSCAR EDUARDO OSPINA BETANCUR
Cargo: Secretario Privado Distrito Tres de Policía Sevilla
Teléfono: 312-723-81-24
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Departamento de Policía Valle del Cauca

Este correo electrónico es una comunicación oficial de la Policía Nacional de Colombia. Toda información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a protección legal. Si usted no es el destinatario previsto, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que informe al remitente y destruya esta información. La Policía Nacional de Colombia no se responsabiliza por el uso que se haga de esta información.



Despacho Comisorio Nro.004.
Proceso Rad. Nro. 2019-00343-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, diciembre tres (03) del año dos mil veinte.

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 004**, y atendiendo el actual contexto de seguridad y orden público por el que atraviesa la zona rural de nuestro Municipio, puntualmente el sector en donde se va a llevar a cabo la diligencia de secuestro remitida, todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC E.P., compañía "Adán Izquierdo", el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, **dispone:**

1.- Aplazar la diligencia de secuestro de bien inmueble rural, comisionada por el Sr. Juez Civil Municipal, dentro de la acción ejecutiva Rad. 2019-00343-00, por las razones arriba indicadas.

2.- Advertir que la reprogramación y práctica de la presente diligencia de secuestro, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona en donde está ubicado el bien inmueble a secuestrar, vereda "Miraflores". Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio.

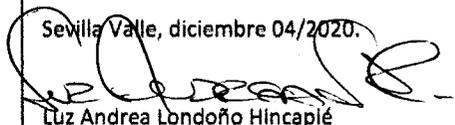
NOTIFIQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 04/diciembre/20 H: 08 a.m.
F: Desfijación: 10/diciembre/20 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, diciembre 04/2020.


Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





Despacho Comisorio Nro.004.
Proceso Rad. Nro. 2019-00343-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, enero catorce del año dos mil veintiuno.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 004**, el Despacho de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 252 del 20/04/2020.

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **08 de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las **08:00 a.m.**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia contenida en el **exhorto Nro.004**.

2.-REQUERIR a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de comisión.

3.-ADVERTIR a la parte actora que la práctica de la presente diligencia de secuestro, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona rural. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en área rural del Municipio.

NOTIFIQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 15/ene/21 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 20/ene/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, enero 15/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





Despacho Comisorio Nro. **004**.
Proceso Rad. Nro. **2019-00343-00**.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno.

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 004**, y atendiendo el actual contexto de seguridad y orden público por el que atraviesa la zona rural de nuestro Municipio, puntualmente el sector en donde se va a llevar a cabo la diligencia de secuestro remitida, todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC E.P., compañía "Adán Izquierdo", el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, **dispone:**

1.- Aplazar la diligencia de secuestro de bien inmueble rural, comisionada por el Sr. Juez Civil Municipal, dentro de la acción ejecutiva Rad. **2019-00343-00**, por las razones arriba indicadas.

2.- Advertir que la reprogramación y práctica de la presente diligencia de secuestro, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona en donde está ubicado el bien inmueble a secuestrar, Corregimiento de San Antonio, vereda . Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 07/abril/21 H: 08 a.m.

F. Desfijación: 12/abril/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, abril 07 de 2021.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

RESPUESTA - Solicitud información orden público -diligencias de secuestro zona rural del Municipio de Sevilla V.
DEVAL DSEVILLA <deval.dsevilla@policia.gov.co>

Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Dios y Patria, Buen Dia

CORREO ELECTRONICO N° 015 - COSEC - DISPO 3 – 1.10

Sevilla Valle del Cauca, 29 de Abril de 2021

Doctor

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario de Gobierno Municipal Sevilla

Calle 51 N° 50-10

Sevilla Valle

Asunto: Respuesta solicitud de información

Teniendo en cuenta solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 28/04/2021, en el cual se solicita se informe con destino a las diligencias de secuestro ordenadas por el Jue público en la zona rural del Municipio, en aras de realizar desplazamiento a los predios motivo de secuestro. Todo dentro de las acciones judiciales adelantadas por el Juzgado.

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía 7 S presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Caicedonia.

Aunado a ello se recomienda a usted tener en cuenta lo mencionado y así mismo las diferentes alertas de inteligencia allegadas a este comando por lo que se advierten de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, ya que al parecer este grupo estaría coordinando la movilización de comisiones, para el apoyo contra dispositivos fijos y móviles militares y de policía en los Distritos de Policía Palmira, Buga, Tuluá y Sevilla, sin descartar el resto de la jurisdicción del

Atentamente,



Grado: Mayor

Nombres y Apellidos: **DASULY MURIEL VARGAS**

Cargo: Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3202974591

www.policia.gov.co

Grado: Subintendente

Nombres y Apellidos: **OSCAR EDUARDO OSPINA BETANCUR**

Cargo: Secretario Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3127238124

www.policia.gov.co**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICIA NACIONAL**

Departamento de Policía Valle

Marca Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público. En caso de haber recibido este mensaje por error, comunicarse de forma inmediata con el emisor y proceder a la eliminación. Recuérdese que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

De: [gobierno sevilla-valle.gov.co](mailto:gobierno.sevilla-valle.gov.co) [mailto:gobierno@sevilla-valle.gov.co]

Enviado el: miércoles, 28 de abril de 2021 5:46 p. m.

Para: DEVAL DSEVILLA

Asunto: Fwd: Solicitud información orden público -diligencias de secuestro zona rural del Municipio de Sevilla V.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despachos Comisorios rurales.

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, junio veintinueve del año dos mil veintiuno

(2021).

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado; procede este Despacho, a las voces del Dto. Mpal 252 del 20/04/2020, a la agenda actual de los auxiliares de la justicia, y al estado actual de la seguridad y orden público de las veredas en donde se ubican los bienes inmuebles a secuestrar, a tener que **ordenar**, previamente:

1.- Requerir de manera prioritaria y por razones de orden público a las partes ejecutantes, para que se sirvan aportar con destino a las **Comisiones rurales**, los documentos necesarios para la plena **identificación y ubicación** del bien inmueble rural motivo de cautela. Todo con el propósito de programar y coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias de secuestro rural comisionadas.

2.- Advertir a las partes ejecutantes que hasta tanto no se conozca la plena identificación y ubicación de los bienes inmuebles a secuestrar, este Despacho, por razones de orden público en la zona rural de Sevilla (V.), no podrá programar y por tanto coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias requeridas.

3.- Advertir a las partes ejecutantes que una vez recibida la plena **identificación y ubicación** de los bienes inmuebles rurales a secuestrar, se procederá tanto a programar conforme a la agenda del Despacho y de los Auxiliares de la Justicia las respectivas audiencias, como el ~~oficiar~~ a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía- Sevilla (V.) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, el que den a conocer la situación actual de orden público de las zonas y la disposición de acompañamiento, los días y horas señalados para audiencia.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 30/jun/21 H: 08 a.m.

F. Desfijación: 06/jul/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 30/jun/21.

Lbz Andrea Londono Hincapié
Secretaria Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



municipio de Sevilla Valle y cuyos linderos conforme al título adquisitivo son los siguientes ## por el Oriente, con Otoniel Puentes por una quebradita que desemboca en le rio Bugalagrande, siguiendo hacia arriba por la misma quebradita hasta llegar a un mojon de piedra que hay en la raíz de un árbol que se llama almanegra, transversalmente por una cabecera de una peña llegando a una cañada honda sigue transversalmente a salir a un piancito a la raíz de un amarillo (árbol) donde hay otro mojon de piedra siguiendo de este amarillo por un surco de alambrado trasnversal que termina en una peñita allí sigue transversalmente a la raíz de un amarillo (árbol) donde hay un mojon de piedra, de allí línea recta a la peña donde sigue un alambrado transversalmente hascia una cañada donde hay un palo blanco y en la raíz de un mojon de piedra lindando con el mismo vendedor señor Julio Alberto Gomez Silva, Occidente sigue por esta cañada hacia abajo hasta desembocar en el rio Bugalagrande con propiedad de la Señora Nohemy de Devia, sigue por el rio Bugalagrande punto de partida ##.

Este predio se distingue con el número predial. 76736001000000150014000000000. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-5244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, el(os) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos, así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.

SEGUNDA: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad, ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.



República de Colombia



SAO 101858335

SAC803543590

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 75 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018.

TERCERA TRADICION: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca, fue adquirido por el señor GERARDO RODRIGO DE VIA ZULUAGA, por compraventa celebrada con el señor RICARDO OSPINA OSPINA, mediante escritura pública No. 283 del 22 de Marzo de 1991 de la Notaría Segunda de Sevilla Valle, acto debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de este círculo bajo la matrícula inmobiliaria No 382-5244.

CUARTA: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o en fechas diferentes, incluidas sus prórrogas o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. **QUINTA:** EL HIPOTECANTE autoriza(n) a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de

REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SAO 101858335
SAC803543590
TUV5J0ZQSIY60CFO
XQKICPPTNK50T3NG
0201/2018
20/01/2017

EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE, perdiere(n) la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si EL HIPOTECANTE, o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, promueve o les es promovido un proceso concursal; de reorganización o cualquier otro semejante; D) si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza(n), cambia(n) o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza(n) o de cualquier modo impide(n) las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si LOS HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas comete(n) inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare(n) alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. SEXTA: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdiere(n) en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedará(n) obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere(n) por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de



República de Colombia



HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 75 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018

EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace(n), evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia(n) a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. SÉPTIMA: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE, créditos o de concederles prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía que se contrajeren con posterioridad a esta. OCTAVA: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. NOVENA: EL HIPOTECANTE confiere(n) poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. DÉCIMA: EL HIPOTECANTE darán aviso a EL BANCO cada vez que constituya amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. DÉCIMA PRIMERA: EL HIPOTECANTE se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la

Banco para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SAC203543568 89W05W6F100TX7IE V82CL7YLCNIMKLMID 20/11/2017 02/01/2018

póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. DÉCIMA SEGUNDA: Que en caso que de cualquier persona de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza(n) de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. DÉCIMA TERCERA: EL HIPOTECANTE acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificadas de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. DÉCIMA CUARTA: Se señala el municipio de Sevilla - Valle, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. DÉCIMA QUINTA: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe(n) o no como propietario(s) por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. DÉCIMA SEXTA: Son a cargo de EL HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de

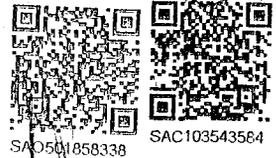
medidas de protección (Instrucción Administrativa 10 de 2010 Supernotariado).-----
Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

=====Se advierte a los otorgantes=====

- La obligación de leer y constatar los datos consignados en el presente acto escriturario, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una aclaración, cuyos gastos deben ser asumidos por los mismos otorgantes.-----
- Que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----
- La constitución de hipoteca y el patrimonio de familia inembargable deberán inscribirse en la Oficina de Registro respectiva dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su autorización (Artículo 28 Ley 1579 de 2012).-----

AUTORIZACION-PODER: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan autorización-poder al Notario Segundo, para que a través de su delegado, en la eventualidad que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción en el oficina de Registro de Instrumentos públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar, tanto la escritura, como el acto administrativo inadmisorio, presentando para tales efectos, la copia del recibo de caja expedido por registro. Se advierte que los delegados de la Notaria no tienen facultades para corregir errores, ni proponer recursos en contra de los actos administrativos de inadmisión de documentos en registro para el otorgamiento de esta escritura

República de Colombia



HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 75 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018

===== Comprobantes Fiscales =====

ANEXOS: PAZ Y SALVO Nro 7355 válido hasta el 31 de Diciembre del 2.018, Sevilla Valle, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA. Que El hipotecante está a paz y salvo con el tesoro de éste Municipio por concepto del predio número 000100150014000, Cedula de ciudadanía, certificado de tradición, carta de cupo.

===== Autorización =====

Leído el presente instrumento por los otorgantes lo encuentran correcto en sus intenciones y en señal de aceptación lo firman, de todo lo cual la Notaria da fe y la autoriza.

según Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 8.800, RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO \$ 8.800, IVA \$ 41.934

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números SAO401858334, SAO101858335, SAO901858336, SAO701858337 Y SAO501858338

HIPOTECANTE

Gerardo Rodrigo Devia Z
GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA
C.C. # 14760072
OCUPACION: Ganadero
DIRECCION: Alegrias
TELEFONO: 322 6788254



LO ENMIENDADO VALE ANEXO 101 DECRETO Ley 960/70.

Octavio Adolfo Villegas Hincapie
OCTAVIO ADOLFO VILLEGAS HINCAPIE
CC # 94.384.757 DE CALI VALLE
DIRECTOR BANCO AGRARIO SEVILLA VALLE
DIRECCION:
TELEFONO:



Adriana María Úsuga Osorio
ADRIANA MARÍA ÚSUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SEVILLA VALLE.
PAGINA N.º

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

5MJUSD1339UCO2UGL KDAZKAMG6235B18F SAC103543584 SAO501858338 2018-12017 02/01/2018



→
Parque Lagrande
Rio.

0018

0015

0016

0013

0014

0012

001

0306

0010

0009

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL VALLE
MUNICIPIO DE SEVILLA
ESCALA 1:8.000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

Nro. GS - 2021 - **094954**

/COSEC - DISPO 3 - 1.10

Sevilla Valle, 17 de Julio de 2021

Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla
Calle 51 N° 50-10
Sevilla Valle

Asunto: Respuesta de información de orden público y acompañamiento

En atención al comunicado oficial remitido vía correo electrónico el día 14/07/2021, en el cual menciona "OFICIAR a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía- Sevilla (V) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, con el fin de que se informe con destino a este trámite la situación actual de orden público en las zonas donde se encuentran ubicados los inmuebles a secuestrar (la melva - caserío, región de buena vista corregimiento de San Antonio); además de solicitar su valiosa colaboración para efectos de acompañamiento los días y horas aquí programados."

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía 7 Seccional, un proceso investigativo sobre la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Calcedonia, pero que por efectos de ley y reserva de la investigación no es posible contextualizarle sobre los resultados hasta hoy obtenidos.

Aunado a ello se recomienda a usted, tener en cuenta los últimos acontecimientos de hostigamientos por parte del grupo armado en mención a las unidades policiales de algunas subestaciones rurales de los municipios de Sevilla, Tulua y Bugalagrande, donde se ha visto afectada la fuerza pública y así mismo tener en cuenta las diferentes alertas de inteligencia allegadas a este comando por parte de inteligencia policial, donde advierten de la adopción de medidas de seguridad pertinentes, ya que al parecer este grupo prevé la materialización de ataques a patrullas, emboscadas, utilización de artefactos explosivos improvisados (cargas dirigidas) y/o hostigamientos.

Por lo anterior le manifiesto que en caso de ser imperiosa la necesidad de realizar la actividad solicitada, es menester apoyarse del Ejército Nacional Batallón de Alta Montaña N° 10, quienes por misionalidad y jurisdicción les corresponde la protección y seguridad de la zona rural.

Atentamente,


Mayor **DASULY MURIEL VARGAS**
Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla

Elaborado Por: Sr. Oscar Eduardo Ospina Beltrán
Revisado Por: MY. Dasuly Muriel Vargas
Fecha de elaboración: 17/07/2021
Ubicación: D:\2021\2. Comunicaciones Sanitas\07. Julio

Calle 50 47-30 Parque Uribe, 2 piso
Teléfono 2190800
Deval.dsevilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017



PUBLICA RESERVADO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 10 "MY. Oscar Giraldo Restrepo"

Radicado N° 5545 / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOPDIV03-BR3-BAMOG10-AYU-29.60

Corregimiento: Nariño. Tuluá Valle del Cauca, 19 de Agosto del 2021.

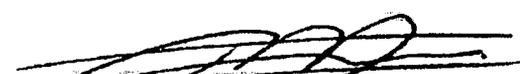
Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
 Secretario de gobierno municipal
 Sevilla Valle

Asunto : Ref. Seguridad del área -desplazamiento - audiencias de secuestro comisionadas por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

Me permito Solicitar al señor Secretario de gobierno municipal, tener en cuenta que para poder cubrir o brindar la seguridad solicitada, a fin de llevar a cabo el acompañamiento a la actividad en mención de secuestro de bienes en la zona rural; este Batallón requiere las coordenadas exactas ubicación inmuebles a secuestrar, toda vez que lo remitido por su Despacho da cuenta solo del nombre de la finca, linderos, y veredas más no las coordenadas requeridas para un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados organizados (GDO) e insurgente en la zona rural.

Para tal cumplimiento y apoyo coordinados en las que se deberá indicar en formato latitud y longitud sector la Melva y Buena vista; a fin de efectuar la seguridad solicitada.

Respetuosamente.

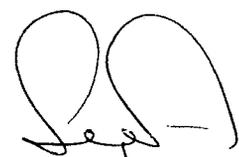

 Teniente coronel **PEDRO FERNANDO ESCALLON MONTENEGRO**
 Comandante Batallón de Alta Montaña No. 10

Elaboró: SV: Luis Arismendi
 Ayudante de Comando BAMOG10

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**
 Fe en la causa.
 Corregimiento Nariño Tuluá (valle del cauca)
 Ayudantia_bamog@gmail.com

PUBLICA RESERVADO

Escaneado con CamScanner


 agosto 19 2021
 14:10:00
 SGM



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, agosto veintitrés del año dos mil veintiuno (2021).

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, y la respuesta efectuada por el Comando del Batallón de Alta Montaña Nro. 10, Rad. 5545 AYU-29.60, respecto a la seguridad y orden público de las veredas en donde se ubican los bienes inmuebles a secuestrar; procede este Despacho, a las voces del Dto. Mpal. 252 del 20/04/2020, a tener que **disponer**, previamente:

1.- **Requerir** a la parte ejecutante en las diferentes comisiones rurales, que suministre con destino a sus diligencias las coordenadas exactas de ubicación de los bienes muebles y/o inmuebles a secuestrar, tales como latitud y longitud, requeridas por el Batallón de Alta Montaña Nro. 10, " (...) *toda vez que lo remitido por su Despacho da cuenta solo del nombre de la finca, linderos y veredas, más no las coordenadas requeridas para un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados e insurgentes en la zona rural.*" Oficio respuesta Nro. 5545 AYU-29.60 del 19/agos/21, Batallón del Alta Montaña Nro. 10.

2.- **Advertir** a las partes ejecutantes que hasta tanto no se conozca las coordenadas exactas de ubicación de los bienes muebles o inmuebles a secuestrar, requeridas por el Ejército Nacional para " (...) *un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados e insurgentes en la zona rural.*" Este Despacho no podrá programar y por tanto coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias de secuestro comisionadas.

3.- **Advertir** a las partes ejecutantes que una vez recibida la plena **identificación y ubicación rural** de los bienes muebles y/o inmuebles a secuestrar, se procederá tanto a programar conforme a la agenda del Despacho y de los Auxiliares de la Justicia las respectivas audiencias, como el **oficiar** a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía– Sevilla (V.) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, el que den a conocer la situación actual de orden público de las zonas y la disposición de acompañamiento, los días y horas señalados para audiencia.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 24/Agos/21 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 27/Agos/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 24/Agos/21.

Etz Andrea Londoño Hincapié
Secretaría Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Requerimiento Coordinadas ubicación bienes para secuestros rurales.pdf

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

23 de agosto de 2021, 14:36

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, cesaron30@hotmail.com, TABARES & CARDENAS ABOGADOS <tabarescardenas.abogados@gmail.com>, Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>, Cristhyan David Gomez Lasso <cris.thyan2010@hotmail.com>, nestorherreralopez@hotmail.com, asesorialegalesaavedra@gmail.com, henryhoyosp@hotmail.com, berzapata@hotmail.com, clau.lore522@hotmail.com, PERSONERIA SEVILLA VALLE DEL CAUCA <personeriasevillavalle@hotmail.com>

Un cordial saludo, de manera atenta me permito notificar la providencia que se adjunta, la cual es proferida con ocasión a los comisorios rurales remitidos por el Juzgado Civil Municipal.

Para lo cual adjunto providencia y respuestas efectuadas por las Fuerza Pública al respecto.

[El texto citado está oculto]

 **Requerimiento Coordinadas ubicación secuestros rurales.pdf**

1127K

DEVAL DSEVILLA <deval.dsevilla@policia.gov.co>

24 de septiembre de 2021,
9:01

Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Dios y Patria, Buen Dia

CORREO ELECTRONICO N° 023 /COSEC – DISPO 3 – 1.10

Sevilla Valle, 24 de Septiembre de 2021

Doctor

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario de Gobierno Municipal

Calle 51 N° 50-10

Sevilla Valle

Asunto: Respuesta de información de orden público y acompañamiento

En atención a solicitud del asunto remitida vía correo electrónico el día de hoy 24 de septiembre del presente año, en el cual solicita se informe con destino a las diligencias de secuestro rurales de bienes muebles e inmuebles en la zona rural y montañosa de nuestro Municipio, el actual contexto de orden público que este sector presenta, todo con el propósito de efectuar desplazamiento sin que se vea comprometida la vida e integridad física de las partes intervinientes en la diligencia.

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía General de la Nación, un proceso investigativo sobre la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Caicedonia.

Aunado a ello se recomienda a usted y a su equipo de trabajo, tener en cuenta los últimos acontecimientos de hostigamientos por parte del grupo armado en mención a las unidades policiales de algunas subestaciones rurales de los municipios de Sevilla, Tulua y Bugalagrande, donde se ha visto afectada la fuerza pública, así mismo tener en cuenta el ultimo hecho donde este grupo armado se atribuyó el secuestro y asesinato del Subteniente del Ejército Nacional en zona rural de San Antonio cuando cumplía labores de acompañamiento a funcionarios de la esta Alcaldía Municipal.

Con base a lo anterior le manifiesto que en caso de ser imperiosa la necesidad de realizar las visitas mencionadas, es menester apoyarse del Ejército Nacional Batallón de Alta Montaña N° 10, quienes por misionalidad y jurisdicción les corresponde la protección y seguridad de la zona rural e igualmente en caso de hacer llegar el cronograma de visitas al área rural, sería escalado a mi Coronel Nelson Dabey Parrado Mora Comandante del Departamento de Policía Valle, para que estudie las posibilidades de acompañamiento y a su vez designe personal suficiente para el desplazamiento, ya que este distrito no cuenta con personal para acompañar la ida y el regreso de las audiencias a realizar.

Por último, quiero manifestarle que de manera reiterada son allegadas a este comando alertas de inteligencia por parte de la seccional de inteligencia policial, donde advierten de la adopción de medidas de seguridad pertinentes, ya que al parecer este grupo prevé la materialización de ataques a patrullas, emboscadas, utilización de artefactos explosivos improvisados (cargas dirigidas) y/o hostigamientos.

Atentamente,

Grado: Mayor

Nombres y Apellidos: DASULY MURIEL VARGAS

Cargo: Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3202974591

www.policia.gov.co

Grado: Subintendente

Nombres y Apellidos: OSCAR EDUARDO OSPINA BETANCI

Cargo: Secretario Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3127238124

www.policia.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despachos Comisorios rurales.

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno

(2021).

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, Teniendo en cuenta la Alerta Temprana 021 expedida por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca el día 20/agosto/21, además de los últimos hechos efectuados por parte del grupo armado residual denominado "Adán Izquierdo" en contra de la Fuerza Pública, zona rural de los municipios de Sevilla, Tuluá y Bugalagrande (V.), entre estos, lo acaecido al Subteniente del Ejército Nacional, Batallón de Ingeniero Agustín Codazzi, cuando cumplía labores de acompañamiento técnico a contratistas de la Alcaldía Municipal de Sevilla en el corregimiento de San Antonio.

Conllevan a esta Dependencia, pese a las múltiples gestiones adelantadas a fin de lograr lo encomendado, a considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado respecto a los bienes muebles e inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio.

Razón por la cual, esta Secretaría de Gobierno Municipal, **dispone:**

1.- La **devolución** de las *Comisiones rurales* remitidas a la Alcaldía Municipal Sevilla (V.) por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle, por considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado de bienes muebles e inmuebles ubicados en el área rural del Municipio; hasta tanto se aseguren las condiciones de orden público que permitan cumplir con las medidas cautelares decretadas.

2.- Remitir por secretaría cada uno de los exhortos rurales junto con sus anexos al Juzgado Civil de conocimiento, una vez se realicen las anotaciones del caso.

Notifíquese

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 29/sep/21 H: 08 a.m.

F. Desfijación: 04/octb/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 04/octb/21.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaría Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Fwd: Notificación Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21.pdf

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

29 de septiembre de 2021, 11:15

Para: clau.lore522@hotmail.com, berzapata@hotmail.com, TABARES & CARDENAS ABOGADOS <tabarescardenas.abogados@gmail.com>, henryhoyosp@hotmail.com, asesorialegalesaavedra@gmail.com, nestorherreralopez@hotmail.com, Cristhyan David Gomez Lasso <cris.thyan2010@hotmail.com>, Marta Lucia Quiceno Ceballos <mqiceno22@hotmail.com>, cesaron30@hotmail.com, Apoyo Judicial Especializado <apoyojudicialespecializado@gmail.com>

Un cordial saludo, de manera atenta me permito notificar el contenido del auto que se adjunta. Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

 **Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21.pdf**
429K